



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS EPA, VALENCIANO Y OTROS CURSOS.

Artículo 1º.- Naturaleza y Hecho Imponible.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo prevenido en el art. 20.4 v) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alginet establece las Tasas por prestación de los Servicios relativos a cursos EPA, Valenciano y otros cursos.

Artículo 2º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.

Artículo 3º.- Cuota.

Por la prestación del servicio de Cursos EPA, Valenciano, Escola d'Estiu y otros cursos, se abonarán las cuantías que se determinen a continuación.

Asistente curso EPA (Reglados)	20,86 €
Asistente Curso VALENCIANO	20,86 €
Asistentes otros cursos	17,12 €

Artículo 4º.- Devengo.

1. La obligación de pagar las tasas reguladas en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.
2. Se satisfarán con carácter previo a la realización del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

